



ORDENANZA N° 2647/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8745/16 de fecha 17/10/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de Acuerdo entre Parte por entrega de Lote del Parque Industrial de nuestra localidad suscripto entre la Municipalidad der Junín de los Andes y el Sr. Carlos Alberto Gentiluomo, D.N.I. N° 16.113.219, y;

CONSIDERANDO:

Que, sirven como antecedentes para el citado Acuerdo la Ordenanza N° 2082/2012, contrato suscripto entre las parte en el mes de marzo de 2012, denominado “Convenio de Pago Parque Industrial”, cartas documentas enviadas por el Municipio notificando la rescisión contractual y demás constancias administrativas obrantes en el Expediente Administrativo 873/07.-

Que, a través del “Convenio de Pago Parque Industrial”, se establece la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 2b, de la Manzana 137 superficie de 703,36 m², destinado a desarrollar un Taller Gráfico e Imprenta,

Que, en la Cláusula Primera del Acuerdo entre Parte por entrega de Lote, se establece que: *“En función de rescisión contractual decidida por la Municipalidad ante los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Adquirente, y al solo fin de evitar un proceso judicial, el Sr. Carlos Alberto Gentiluomo, entrega en este acto a la Municipalidad, el Lote del Parque Industrial, identificado con la NC 13-20-056-4966, Mza, 137, de un superficie de 703,36 m², libre de ocupantes y en este estado que se encuentra”*.-

Que, la Cláusula Segunda, se establece que: *“En este acto la Municipalidad toma posesión del bien inmueble referido ut supra, asumiendo a partir de la fecha todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al derecho real de dominio”*.-

Que, en la Cláusula Tercera, se establece que: *“En función de cómo se ha resuelto el vínculo jurídico que uniera a las partes, estas manifiestan que nada tienen que reclamarse bajo concepto alguno”*.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2647/16.-

Que, en vista de lo expuesto este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 117/16 de la Comisión de Economía, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2016, resuelve derogar la Ordenanza N° 2082/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2082/2012 de fecha 28 de marzo de 2012.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.874/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA